

**LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, UNA PROPUESTA DE
INCLUSIÓN EDUCATIVA COMO DERECHO:
LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

Alma de los Ángeles Cruz Juárez¹
Gerardo Contreras Vega²
Juan Carlos Pérez Arriaga²

Resumen: La oferta educativa cada vez mayor de la Universidad Veracruzana para el ingreso de estudiantes con discapacidad, específicamente en este caso el sordo, obliga a pensar en estrategias innovadoras, en espacios que favorezcan la inclusión con las estructuras pedagógicas necesarias, para lograr que el proceso enseñanza y aprendizaje sea posible en un contexto de respeto y reconocimiento a la diversidad. En este sentido, el presente trabajo expone algunas reflexiones sobre la experiencia de lo que ha sido la implementación de la materia optativa Lengua de Señas Mexicana (LSM) como un elemento fundamental para la formación integral de los estudiantes oyentes y sordos, como de sensibilización a la comunidad universitaria y población en general. De igual forma, plantea algunas consideraciones sobre la implementación de un modelo bilingüe, y la licenciatura en pedagogía bilingüe que den respuesta a la demanda educativa de la comunidad sorda. El tema se aborda no a partir de la perspectiva de la deficiencia o discapacidad, sino más orientado al rol social de la escuela en cualquiera de los niveles, fundamentado en el enfoque de inclusión educativa y derechos humanos.

Palabras clave: Lengua de Señas Mexicana, persona sorda, modelo bilingüe, inclusión educativa y pedagogía bilingüe.

Resumo: A oferta educativa cada vez maior da Universidade Veracruzana para o ingresso de estudantes com necessidades especiais, especificamente, neste caso, os surdos, obriga-nos a pensar em estratégias inovadoras em espaços que favoreçam a inclusão com as estruturas pedagógicas necessárias para se conseguir que o processo ensino-aprendizagem seja possível em um contexto de respeito e reconhecimento à universidade. Nesse sentido, o presente trabalho expõe algumas reflexões sobre a experiência do que foi a implementação da matéria optativa Língua de Sinais Mexicana (LSM) como um elemento fundamental para a formação integral dos estudantes ouvintes e surdos, bem como para a sensibilização da comunidade universitária e população em geral. De forma semelhante, fornece algumas considerações sobre a implementação de um modelo bilíngue e a licenciatura em pedagogia bilíngue que dêem resposta à demanda educativa da comunidade surda. O tema não se aborda a partir da perspectiva da

¹ Coordinadora del Programa Universitario para la Inclusión e Integración de Personas con Discapacidad. Universidad Veracruzana. E-mail: acruz@uv.mx.

² Docentes de la Facultad de Estadística e Informática. Universidad Veracruzana. E-mail: incluyente0709@gmail.com.

deficiência ou incapacidade, mas mais orientado ao rol social da escola em qualquer um dos níveis, fundamentado no enfoque de inclusão educativa e direitos humanos.

Introducción

La preocupación de cómo abordar un proceso inclusivo para la formación de alumnos sordos, qué elementos habrán de conformar un modelo educativo orientado a su inclusión que considere además la participación de alumnos oyentes, profesores, familiares y la comunidad universitaria en general, ha suscitado un gran debate que ha impulsado a plantear y replantear iniciativas como la que aquí se expone.

La propuesta surge, con el fin de generar un análisis de los procesos de inclusión de las personas sordas a la educación, a la vida universitaria, que va desde la sensibilización de toda la comunidad oyente, hasta la transformación de proyectos educativos institucionales, es decir, pretende contribuir a la construcción de un sistema educativo más equilibrado y justo, orientado a mejorar la calidad de vida y el desarrollo educativo de las personas sordas, ofreciendo propuestas concretas que ayuden a la construcción de alternativas inclusivas respecto de la educación de los alumnos sordos, sobre la base del respeto a su identidad.

El primer apartado, describe de forma breve y general la educación del sordo en México, señalando como hecho emblemático, la creación por decreto presidencial de la Escuela de Sordomudos y la Escuela Nacional de Sordomudos como Escuela Normal. El segundo apartado, refiere reflexiones en torno a la educación de las personas sordas en el contexto de la universidad y el rol social de la misma, la consideración de la enseñanza bilingüe para el alumno sordo y el oyente; en el contexto de la Universidad Veracruzana. El tercer apartado, revisa consideraciones generales de indicadores de inclusión para alumnos sordos. El cuarto apartado, documenta la normatividad jurídica que respalda los derechos a la educación de las personas sordas. El quinto apartado la experiencia de la materia optativa Lengua de Señas Mexicana, su estructura, evaluación, y finalmente el sexto apartado relacionado con las conclusiones.

La educación del sordo en México

Al revisar lo escrito al respecto por varios autores, coinciden en citar a la Escuela de Sordomudos y la Escuela Nacional de Sordomudos escuela Normal, como el antecedente más emblemático de la educación del sordo en México. Ambas instituciones educativas creadas por decreto presidencial de Benito Juárez en calidad de presidente interno constitucional. La primera en 1861 y la segunda como escuela normal para personas sordas (1866), permitiendo formar a profesores sordos, para más tarde atender a alumnos sordos. (Cruz, A.M. 2009).

Los escritos de Cruz, A. M (2009) refieren a Eduardo Huet Merlo, nacido en París en 1820, como el fundador de la primera escuela para sordomudos en Río de Janeiro, Brasil en 1852, y en 1866 es invitado para fundar en México la Escuela Nacional de Sordomudos, siendo director y docente de la misma. Huet Merlo, es considerado personaje fundamental en la historia de la comunidad de sordos, tanto en la formación como en la trasmisión de la lengua de señas. La Escuela Nacional de Sordos, ha sido fundamental para la trasmisión y conservación de la Lengua de Señas Mexicana, no sólo en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), sino al interior de la República Mexicana.

La misma autora, documenta que el uso de la LSM, ha situado a la comunidad sorda, como una comunidad lingüística minoritaria, y no como un grupo de personas caracterizadas por el grado de pérdida auditiva, reconociéndose como miembros de una comunidad lingüística diferente.

Con respecto a la educación, históricamente ha estado matizada por diferentes concepciones y disposiciones, teniendo gran influencia la corriente oralista para “normalizar” a la persona sorda dejando de lado la LSM para la enseñanza, y es hasta el siglo XXI cuando se propone el modelo educativo bilingüe para la educación del sordo, por iniciativa de la educación pública y fuertemente impulsado por la participación de organizaciones de sordos, quienes se reconocen a sí mismos como agentes de cambio, con derecho a la educación obligatoria, gratuita y bilingüe en LSM y español. Derechos que se plasman en la Ley General de las Personas con Discapacidad (2011), refiriendo la Lengua de Señas Mexicana como la “lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral”.

La Lengua de Señas Mexicana, se declaró oficialmente a partir del año 2003, como lengua nacional junto con las lenguas indígenas y el español; y forma parte del patrimonio lingüístico (Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, 2011).

La educación de las personas sordas en el contexto de la Universidad Veracruzana: el rol social de la escuela

Escribir acerca de la educación de la persona sorda en el contexto de la Universidad Veracruzana, es un compromiso complejo por todos los factores que están inmersos, sin embargo también representa una oportunidad para socializar el inicio de las primeras experiencias de lo que habrá de ir conformando un modelo bilingüe para la enseñanza y aprendizaje de este colectivo. Es por esto, que el propósito de éste trabajo es compartir la propuesta de la materia optativa Lengua de Señas Mexicana (LSM), dentro del currículo de la Licenciatura de Idiomas, sentando las bases de un proceso de inclusión educativa, que oriente a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, para la reflexión del significado de entornos educativos que favorezcan el desarrollo de personas sordas que aspiran o ya estén inscritos en la Universidad Veracruzana, teniendo como sustento la Lengua de Señas Mexicana. De la misma manera, representa también una oportunidad para replantear el rol social de la escuela como parte de la comunidad no sólo para formar a futuros profesionistas, sino también a contribuir al progreso social, en términos de convivencia democrática para una sociedad más justa, más tolerante ante la diversidad. La escuela para potenciar la educación en la tolerancia, formando ciudadanos comprometidos con la aceptación de una sociedad diversa, donde los valores emerjan ante otro tipo de intereses.

Dentro del marco de la inclusión educativa, la discusión sobre qué elementos incorporar al modelo educativo de la Universidad Veracruzana para hacer realidad la inclusión de personas con discapacidad y, específicamente la de personas sordas, ha sido y es en actualidad una gran controversia. En nuestro contexto, la Universidad Veracruzana, la esencia de dicho dilema, se ubica alrededor de las políticas educativas de la propia institución, la escasa formación de los profesores, currículos no accesibles, y el responder a las necesidades específicas de cada uno de

los estudiantes sordos, dentro de un entorno que promueva el respeto a su lengua, a la diversidad y la no discriminación.

De gran relevancia han sido los aportes de investigaciones de la psicopedagogía, psicolingüística, lingüística y la sociología quienes han contribuido al cambio de paradigma en la educación de las personas sordas, pasando de la concepción clínico terapéutica a una más social, un enfoque que orienta el rol socializador de la escuela, un proceso de inclusión e integración de la persona que se va perfilando mediante la convivencia con sus pares, profesores y familia. Es decir, la escuela en cualquier nivel, aunada a la tarea de la enseñanza de conocimientos que se da a través de la educación formal, también sea un espacio para la socialización, en relación a la interiorización de los valores, roles, actitudes, creencias, costumbres; pero también otras dimensiones, como las propuestas por Cárdenas, C. Claudia (2009), que tienen que ver con el sentido de pertenencia, cohesión social, formación para el ejercicio de roles futuros, participación ciudadana y construcción de la identidad, donde el lenguaje desempeña un papel importante más allá de la articulación del sonido y estructuras gramaticales, es decir, aspectos cognoscitivos, sociales, afectivos y culturales; consideraciones que han conllevado a nuevos planteamientos pedagógicos al interior de la Universidad Veracruzana, que suponen, entre otras cosas, la conformación de un modelo educativo bilingüe que incorpore de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) para la formación integral de alumnos sordos y oyentes, así como la oferta educativa de la licenciatura de pedagogía bilingüe.

Autores especialistas en el tema, tal es el caso de Domínguez, A. B. (2009) identifican otros factores dentro de este debate, relacionados con la diversidad lingüística y cultural, identificando a la lengua de señas como un instrumento cultural alternativo, de tipo lingüístico y sociocultural a la falta de audición. Es decir, un modelo de educación bilingüe, como estrategia pedagógica que conjugue diferentes condiciones para el aprendizaje de dos lenguas, en la que la primera es la LSM, considerada como la lengua natural del sordo y la segunda en este caso el español. El uso de la lengua de señas en palabras de Cruz, A. M:

permitirá el desarrollo integral de las personas sordas, y no con ello se descarta la necesidad del aprendizaje del español como segunda lengua. Es importante el uso de ambas lenguas para diferentes fines y contextos, así como el respeto que debieran tenerse mutuamente las culturas oyente y sorda” (Cruz A.M, 2009, p.10).

Visto desde la perspectiva de Fridman (2001) citado por Gómez T. R (2013):

el bilingüismo en la educación de los sordos constituye las dos lenguas que están en su entorno: el español y la lengua de señas mexicana (LSM). Al reconocer la LSM como una lengua natural, estamos reivindicando para esta lengua el mismo estatus lingüístico que el español, y por lo tanto su valor para las funciones comunicativas e intelectuales. Estas dos lenguas son diferentes no sólo por la forma como se producen, sino porque su gramática es independiente una de la otra”(Gómez T. R. 2013, p.100)

En este orden de ideas, Giozer S. (2016), citando a Veinberg S. (1995), refiere una perspectiva socio antropológica de la sordera que a la vez sustenta el planteamiento de la educación bilingüe; concibe al sordo como un ser sociolingüístico diferente, que es usuario de la Lengua de Señas como lengua natural por consiguiente requiere alternativas pedagógicas distintas.

Estas consideraciones, sin duda son y serán útiles para visualizar los cambios, las acciones que habrán de irse realizando y que requieren de una acción planeada de los distintos actores de la comunidad universitaria: alumnos, profesores, investigadores, funcionarios, personal administrativo y manual, para establecer colaboración que estimule y apoye los problemas vinculados a la detección y propuestas de alternativas adaptadas a las características de los alumnos sordos que permitan su desarrollo lingüístico, social, emocional y académico.

Consideraciones generales de indicadores de inclusión para alumnos sordos

De gran utilidad para la realización de esta iniciativa que contribuye a la inclusión educativa, han sido la revisión y consulta de materiales, requerimientos, o indicadores que deben cumplir estas, como los puntos fuertes para responder adecuadamente al reto educativo que plantean estos alumnos. Al respecto Echeita, G. y Ainscow, M.(2008) señalan marcos de referencia con indicadores de evaluación en forma de preguntas para el logro de las áreas a desarrollar, que interactúan y condicionan la inclusión educativa sustentada en tres elementos:

presencia, aprendizaje y participación, relacionados con los conceptos de inclusión educativa; políticas de educación de la institución; estructuras y sistemas educativos; y las prácticas educativas.

Otra propuesta para la evaluación es el proyecto “Inclusiva” (Almarza, A.2007), como modelo chileno de evaluación que orienta e informa a las escuelas, las acciones que deben de adoptar para tener prácticas educativas inclusivas con la participación de todos los estudiantes, independientemente de sus diferencias. El modelo se sustenta en tres ejes transversales de las distintas áreas, dimensiones para la atención a la diversidad y necesidades educativas: a) accesibilidad relacionada con el acceso físico, académico, movilidad, comunicación, participación y aprendizaje; b) flexibilidad, adaptabilidad para el currículo y la enseñanza a la diversidad de las necesidades del aprendizaje del alumnado; c) apoyo socio emocional y valoración de las diferencias, así como potencialidades individuales.

El Índice de Inclusión (Booth,T. y Ainscow, M. 2000), ha sido de gran utilidad para la iniciativa de la experiencia educativa Lengua de Señas Mexicana, promoviendo la participación de integrantes de la comunidad universitaria (docentes, alumnos y familia), analizando el significado de inclusión, y visualizando sus posibilidades inicialmente dentro del contexto de la enseñanza y aprendizaje.

Ha sido invaluable la colaboración de la comunidad de sordos para la elaboración de la propuesta de LSM desde el inicio del proceso (etapa de exploración y análisis), elaboración de contenidos y materiales (etapa elaboración del plan de desarrollo), impartición de la experiencia educativa (etapa implementación), y seguimiento del proceso (etapa de revisión del proceso).

Otros indicadores revisados y consultado son los descritos por Domínguez, A.B. (2009), relacionados con:

a) Promover actitudes positivas hacia la diversidad, en este caso hacia el alumno con sordera

Las acciones de sensibilización con la comunidad universitaria, han representado la antesala para la formación integral de los alumnos, y han sido útiles para crear un clima de solidaridad para la convivencia con todas las personas con discapacidad. Respecto de los alumnos con discapacidad auditiva, se trata de percibirlos como miembros de una comunidad de sordos con cultura propia. Para el caso de los docentes, quienes desempeñan un papel decisivo, sus actitudes, valores y expresiones tienen una gran influencia en los alumnos. Su confianza,

disposición de enseñar, considerar a la escuela como el lugar indicado, han desempeñado un papel muy importante en la formación de actitudes.

La sensibilización y formación de los familiares, orientada hacia una actitud positiva, que sustituya a los miedos y prejuicios, favorece la aceptación y convivencia en diferentes espacios, incluyendo las aulas. La imagen de la convivencia positiva, contribuye a la sensibilización y cambio de actitudes de otros sectores sociales.

La actitud de los pares con quien socializa el alumno con sordera, tiene un rol fundamental es por eso la importancia de una actitud positiva, de apoyo, solidaridad, amistad; por lo que es deseable sensibilizarlos sobre la existencia de diferencias individuales entre ellos, distintos niveles de rendimiento, características físicas, de personalidad, discapacidades, y favorecer la cooperación. Eliminar los sentimientos de compasión por sentimientos de respeto y solidaridad, amistad y afecto. Fomentar un espíritu crítico y de respeto ante la persona sorda.

b) Desarrollar sistemas de comunicación compartidos y efectivos para establecer interacciones con su entorno social y para acceder a los contenidos curriculares

El punto de partida en este apartado ha sido la consideración de que el alumno sordo se “conecta” con el mundo a través de la visión y el uso de lengua de señas que le confiere identidad; que le permite interacción comunicativa y de enseñanza; en ese sentido la propuesta es el reconocimiento y empleo de su lengua dentro del aula, como primer lengua para poder conocer sus modos de pensamiento viso-gestual, cómo construye el conocimiento y cuáles son los métodos y estrategias que permiten un mayor impacto en su dimensión humana, creando entornos de interacción que se materialicen en prácticas pedagógicas. Hasta ahora, la materia Lengua de Señas Mexicana se oferta a estudiantes de diversas licenciaturas, con la intención de comenzar a formar a quienes en un futuro inmediato sean docentes que impartan los contenidos curriculares en las aulas. En paralelo se está conformando la iniciativa institucional de ofertar la licenciatura de pedagogía bilingüe.

c) Acceso al currículo ordinario con las adecuaciones o adaptaciones que sean precisas

El concepto de diversidad, nos ha remitido al hecho de que todos los alumnos tienen necesidades educativas específicas para acceder al aprendizaje, cuya satisfacción requiere atención pedagógica individualizada. En este sentido la adaptación al currículo para estudiantes sordos, tiene como sentido garantizar una respuesta educativa ajustada a sus capacidades y no a

sus limitaciones. Las adaptaciones curriculares están regidas por principios generales que tienen que ver con: a) la igualdad de oportunidades para acceder a él, b) Valoración de las diferencias, respeto a la diversidad, c) Individualización, adecuación individual, d) Inclusión, contextos educativos favorecedores del desarrollo integral, e) Adaptación del currículo a las necesidades del alumno con sordera para estar en posibilidades a su acceso, f) Corresponsabilidad, que asegure el compromiso, la participación tanto de los propios alumnos sordos, alumnos oyentes, docentes, familia, administración educativa y la sociedad en conjunto.

d) Formación del Profesorado

Dentro del contexto de la educación inclusiva, la relación del docente con el alumno sordo es fundamental. Su actitud, apertura y disposición son factores indispensables para acompañar académica y personalmente a este colectivo. De igual importancia es su formación como un proceso permanente que plantea nuevos retos y metas.

Dentro de esta línea, en la Universidad Veracruzana, se está conformando una propuesta de formación de personal capacitado para dar respuesta a la demanda de la población de sordos que aspiran ingresar a la institución. Dicho proyecto es la licenciatura en pedagogía bilingüe, en el que están colaborando un grupo de profesores y alumnos sordos con gran dominio en la Lengua de Señas Mexicana, lo que posibilitará entrar en contacto con la pedagogía sorda.

Las habilidades, competencias y actitudes de los egresados de esta licenciatura, tienen que ver con: a) Motivar a los alumnos sordos a la apropiación de la Lengua de Señas Mexicana como herramienta para generar procesos de interacción comunicativa, b) Reconocer las potencialidades y estilos de aprendizaje de estos alumnos, c) Realizar adecuaciones y ajustes al currículo desde las estrategias y evaluación, d) Motivar al alumno sordo para el aprendizaje de la lengua escrita, y e) Propiciar interacciones comunicativas con adultos sordos, para que el alumno fortalezca su competencia comunicativa y favorezca su identidad personal y cultural.

Estas consideraciones cobran un singular valor, sobre todo porque implican un cambio de paradigma con sus respectivas conceptualizaciones sobre el sujeto de dicha educación, y por otro lado una nueva formación docente que responda a las necesidades de inclusión de alumnos sordos e hipoacúsico, a quienes el proceso de la enseñanza tendrá que ser a partir de sus propios códigos comunicativos y lingüísticos: la lengua de señas mexicana.

Marco Legal

La concepción del sordo, su lengua y su cultura son reconocidas por diversas normas internacionales, nacionales, y estatales las cuales hacen valer y respetar sus derechos. Los documentos más significativos, normativamente hablando son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde en el artículo 2 (última versión 2012), le otorga a los sordos la equiparación jurídica con los pueblos indígenas, por lo tanto están en consonancia la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (1996), Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003), Ley General de Educación (1993), principios jurídicos que fundamentan la educación bilingüe y bicultural y están enlazados con otros, tal es el caso de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad (2011), la cual señala en el artículo 14: “La Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana”;

En el capítulo de la educación Establece que:

Los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audio-descripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;

Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;

Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;

Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso del español y Lengua de Señas Mexicana;

Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual.

En el apartado de accesibilidad y vivienda, contempla entre otros, “que se incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos”.

Del deporte, Recreación, Cultura y Turismo, la Secretaría de Cultura diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a: “Impulsar el reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la Lengua de Señas Mexicana y la cultura de sordos”
Lo correspondiente al Acceso a la Justicia, las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille.

De la libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información, “promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y la comunicación, incluido el internet”.

Lineamientos jurídicos concatenados con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007), que refiere en el artículo 24 el derecho a la inclusión educativa. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas: “facilitar el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas”;

“Emplear maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén calificados en Lengua de Señas Mexicana o Braille, que trabajen en todos los niveles educativos”.

Es clara la obligatoriedad que adquieren los Estados Partes, en el caso específico que nos ocupa, personas sordas, y su derecho a acceder a la educación, sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás, realizando los ajustes necesarios, que involucra legislación específica, prestación de servicios, así como nuevas formas de enseñar y aprender en el contexto de la educación inclusiva.

En el estado de Veracruz la legislatura actualizó la normatividad en esta materia, aprobando la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (2010). En el capítulo de la educación, se refiere a que las instituciones educativas de cualquier nivel, adquieran la obligatoriedad de incluir en las aulas a las personas con discapacidad y realicen las adecuaciones necesarias.

Las instituciones de educación superior (IES), adoptan su compromiso regidas específicamente por dos documentos, uno emanado de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), y el otro, la Declaración de Yucatán sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Universidades. El documento propuesto por la ANUIES, es el Manual para la Integración de Personas con Discapacidad (s/f) en las Instituciones de Educación Superior; su propósito es guiar a los responsables de las IES en las acciones orientadas a incluir, con igualdad y equiparación de oportunidades, a las personas con discapacidad en dichas instituciones.

Además, estimula a las IES a desarrollar programas que recojan las necesidades educativas prioritarias de las personas con discapacidad y que refleje la filosofía institucional de las Universidades. De la misma forma, a reflejar de manera decidida, a través de las funciones sustantivas del quehacer universitario: docencia, investigación y extensión universitaria; el firme propósito de inclusión hacia las personas con discapacidad.

La Declaración de Yucatán sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Universidades (2008), celebrada en Mérida, Yucatán y firmada por los defensores de los derechos universitarios, emana en el marco de lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas.

No es el objetivo describir la totalidad de dicha declaratoria, pero en razón de su trascendencia al interior de la Universidad Veracruzana, se hará mención a lo más significativo de sus consideraciones y principios:

Es impostergable sostener la necesidad de promover y proteger en las universidades los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso, así como la de incorporar en dichas instituciones una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

Es totalmente relevante considerar, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la importancia de la accesibilidad al entorno físico, especialmente al uso y disfrute de las instalaciones universitarias, así como la participación de aquellas en lo social, económico, cultural, y desde luego en la educación (Declaración de Yucatan sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Universidades, 2008 p.1).

Como principio fundamental:

La necesidad de propiciar que las universidades establezcan políticas y programas de prevención, protección y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y la promoción de la formación de profesionales y personal especializado en las universidades que trabajen con personas con discapacidad, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios que garanticen sus derechos” (Declaración de Yucatan sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Universidades, 2008. p.2).

Acorde con estas políticas, la Universidad Veracruzana crea el Programa Universitario para la Inclusión e Integración de Personas con Discapacidad y agrega a su legislación, en el Estatuto de los Alumnos, en su título XV, el Artículo 191. II Bis, 2008, lo siguiente:

En caso de contar con alguna discapacidad, recibir la atención y apoyos académicos para realizar las actividades propias a su calidad de alumno. Para tal efecto las autoridades y funcionarios de la Universidad Veracruzana adoptarán, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las medidas pertinentes para que las entidades académicas cuenten con material educativo, así como infraestructura y tecnología que les permitan hacer efectivo el derecho a la educación sobre la base de la igualdad de oportunidades.

En este mismo orden de ideas, considera dentro de su programa de trabajo 2013-2017 la educación con innovación que propicie cambios en las prácticas educativas, transformando los procesos de la enseñanza y propiciar ambientes de convivencia, formas alternativas de pensar y entender para el aprendizaje, para la comunicación con otras personas y, desarrollar una comprensión más amplia, en lo social y lo humano.

La propuesta de la materia optativa Lengua de Señas Mexicana, su estructura y evaluación

Es dentro de este contexto, y con el objetivo de formar integralmente al estudiante oyente y al sordo que aspire ingresar a la Universidad Veracruzana, el Programa Universitario para la Inclusión e Integración de Personas con Discapacidad y la Facultad de Idiomas, proponen a partir de agosto 2015 incluir dentro del plan de estudios de la mencionada licenciatura, la asignatura Lengua de Señas Mexicana como materia optativa, con valor crediticio, abierta a las diversas licenciaturas de la casa de estudios, a la población universitaria y público en general.

En el desarrollo de los contenidos, así como su impartición, participan profesores y miembros de la comunidad de sordos, con el fin de que los alumnos sordos y oyentes, tengan un modelo dentro y fuera del aula de personas exitosas con discapacidad auditiva. Esta experiencia, aspira por lo tanto, al aprendizaje de dos lenguas y dos culturas que coexistan en el mismo espacio, y que la Lengua de Señas Mexicana no se subordine a la lengua oral dominante y adquiera el mismo estatus que cualquier otra lengua.

La experiencia educativa Lengua de Señas Mexicana, se oferta a partir del 2015, durante el semestre escolar, teniendo una demanda de 30 personas, de las cuales, el 80% son estudiantes de las diferentes licenciaturas y 20% maestros y población abierta.

De gran valor ha sido la plenaria “Conversatorio”, una sesión para evaluar mediante la conversación de los participantes, profesores y público en general el resultado del curso, y su utilidad dentro del modelo educativo de la institución. Los principales comentarios han sido:

- a) La propuesta de la Lengua de señas como otra lengua, ha propiciado el análisis y debate con estudiantes y maestros de las diversas disciplinas, favoreciendo el interés por desarrollar líneas de investigación específicas de este campo.
- b) Propuesta de un modelo de educación bilingüe, que considere:
 - Respeto a la diversidad lingüística y cultural como usuario de la LSM y el español escrito u oral, de acuerdo a las posibilidades del alumno sordo.
 - Necesidad del desarrollo de la LSM, como base lingüística fundamental para el aprendizaje de una segunda lengua, y como derecho de los alumnos sordos.

- Reconocimiento de la comunidad sorda como producto de un proceso construido históricamente, con formas y estilos propios que la identifican como parte de la diversidad social.
- c) Que la experiencia educativa LSM, como materia optativa, se oferte en los planes de estudio de todas las licenciaturas, como una estrategia para posicionarla en la comunidad universitaria como una segunda lengua.
- d) Que se oferte en la facultad de Pedagogía, la licenciatura de Pedagogía Bilingüe.
- e) Que la Universidad Veracruzana, como integrante del sistema educativo estatal, contribuya al reconocimiento social de LSM, y a su revaloración en la enseñanza.

Conclusión

Visualizar socialmente a la Universidad Veracruzana con liderazgo y poder de convocatoria para la reflexión y planteamiento de propuestas educativas de inclusión, respecto a la educación de los alumnos sordos, sobre la base del respeto a su identidad lingüística y necesidades de cada uno.

Referências

ALMARZA, A.O. (2007). Inclusiva: evaluar para mejorar la respuesta de la escuela a la diversidad (p.5). Santiago de Chile. Fecha de consulta: 11 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol2-num1/art8.pdf>

ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR-ANUIES- (s/f). Manual para la Integración de Personas con Discapacidad en las Instituciones de Educación Superior. México (p.14-20). Fecha de consulta: 13 de abril de 2016. Disponible en: http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/neduespeciales/manual_universidad_incluyente.pdf

BOOTH, T. y AINSCOW, M. (2000). Índice de Inclusión: Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas. Centre for Studies on Inclusive Education, Bristol, UK (p.16). Fecha de consulta: 14 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.eenet.org.uk/resources/docs/Index%20Spanish%20South%20America%20.pdf>

CÁRDENAS, Cabello Claudia (2009). El enfoque sociológico de la educación: la escuela más allá del español y las matemáticas. Revista Reencuentro, núm. 55, (p. 75). Universidad Autónoma Metropolitana,

Unidad Xochimilco. México. Fecha de consulta: 15 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/340/34012024010.pdf>

CRUZ, A .Miroslava (2009). La educación del sordo en México siglos XIX y XX: La Escuela Nacional de Sordomudos. (p.10) México. Distrito Federal. Fecha de consulta: 18 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.cultura-sorda.org/la-educacion-del-sordo-en-mexico-siglos-xix-y-xx-la-escuela-nacional-de-sordomudos/>

DECLARACIÓN DE YUCATÁN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS UNIVERSIDADES (2008). Mérida, Yucatán, México. Fecha de consulta: 21 de abril de 2016 (p.1 y 2). Disponible en: http://www.reddu.org.mx/reddu2/images/stories/documentos/mas_documentos/DECLARACION_YUCATAN_ok.pdf

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (2011).Ley general para la inclusión de personas con discapacidad. (p. 3,8 y 9) México. Fecha de consulta: 27 de abril de 2016. Disponible: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_inclusion_personas_discapacidad.pdf

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (2012). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma) (p.2). México Distrito Federal. Fecha de consulta:27 de abril de 2016. Disponible en: http://www.equidad.scjn.gob.mx/biblioteca_virtual/Legislacion/Nacional/01.pdf

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (2003). Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. México, Distrito Federal (p.1). Fecha de consulta: 29 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.inali.gob.mx/pdf/ley-GDLPI.pdf>

DOMÍNGUEZ, A.B.(2009). Educación para la inclusión de alumnos sordos-Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva. Universidad de Chile. Vol.3, Núm. 1 (p.45-51).Fecha de consulta: 29 de abril de 2016. Disponible en: <http://rinace.net/rlei/numeros/vol3-num1/art4.pdf>

ECHEITA, G. y AINSCOW, M. (2008).La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. Ginebra, Suiza (p.8). Fecha de consulta: 2 de mayo de 2016. Disponible en: https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/sarrio/DOCUMENTOS,%20ARTICULOS,%20PONE NECIAS,/Educacion%20inclusiva%20como%20derecho.%20Ainscow%20y%20Echeita.pdf

GACETA OFICIAL (2010). Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Xalapa, Veracruz, México (p.11). Fecha de consulta: 2 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/DISCA110310.pdf>

GIOZER, Salazar (2016). Integración vs. Inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad auditiva: una mirada desde el bilingüismo del sordo. Cultura Sorda A. C. Maracay, Venezuela (s/p). Fecha de consulta: 3 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.cultura-sorda.org/integracion-vs-inclusion-educativa-de-los-estudiantes-con-discapacidad-auditiva-una-mirada-desde-el-bilinguismo-del-sordo/>

GÓMEZ, T.R. (2013). La Inclusión de la Persona Sorda a la Educación Superior- Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva. Universidad de Chile. Vol.8, Núm. 1 (p.100). Fecha de consulta: 3 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol8-num1/art6.pdf>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2007). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Nueva York, EEUU. (p.16). Fecha de consulta: 21 de abril de 2016. Disponible en: http://www.mivotocuenta.es/files/Convencion_ONU_LF_2edicion.pdf

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (1993). Ley General de Educación. México, Distrito Federal. Fecha de consulta: 25 de abril de 2016 (p.2). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE_orig_13jul93_ima.pdf

UNESCO (1996). Declaración Universal de Derechos Lingüísticos. Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos. Barcelona, España. Fecha de consulta: 27 de abril de 2016 (s/p). Disponible en: <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/linguisticos.htm>

UNIVERSIDAD VERACRUZANA (2008). Estatuto de los Alumnos, Legislación Universitaria. Xalapa, Veracruz, México (p.36). Fecha de consulta: 29 de abril de 2016. Disponible en: <https://www.uv.mx/legislacion/files/2012/12/estatutodelosalumnos1996.pdf>

UNIVERSIDAD VERACRUZANA (2013). Programa de Trabajo Estratégico 2013-2017. Xalapa, Veracruz, México (p.55). Fecha de consulta: 3 de mayo de 2016. Disponible en: <https://www.uv.mx/programa-trabajo/Programa-de-Trabajo-Estrategico-version-para-pantalla.pdf>

Artigo recebido em: 12/05/2016.

Artigo aceito em: 29/06/2016.

Artigo publicado em: 05/07/2016.